



POLÍTICA DE PROTECCIÓN INFANTIL ORGANIZACIONAL

*Compromiso con la protección,
seguridad y bienestar de la niñez y adolescencia*



1. Introducción	3
1.1 Principios	3
1.2 Términos y definiciones	5
1.3 Alcance	10
1.4 Marcos legales	11
1.5 Aprobación	12
2. Prevención	12
2.1 Análisis y mitigación de riesgos	13
2.1.2 Mitigación	15
Paso 1. Definición de acciones preventivas obligatorias (controles)	15
Paso 2. Asignación de responsables	15
Paso 3. Definición de evidencias y registro documental	16
Paso 4. Revisión y monitoreo periódico	16
Paso 5. Capacitación y refuerzo de las medidas	16
Estándares de aplicación	17
Documentos y anexos vinculados	17
2.2 Contratación de personal (contratación segura)	17
Procesos de incorporación	17
Descriptores de puesto y entrevistas	18
Verificación de antecedentes y referencias	18
Medidas adicionales de protección	19
Documentos y registros	19
2.3 Código de conducta y compromisos de protección	19
Conductas innegociables	20
Firma de compromisos y alcance	20
Consecuencias del incumplimiento	20
Documentos de referencia	21
2.4 Inducción, capacitación y fortalecimiento de capacidades	21
2.5 Diseño seguro de programas	21
2.6 Niños, niñas y adolescentes en la comunicación	22
2.6.1 Redes sociales	23
2.7 Roles y responsabilidades	24
2.8 Socios, aliados y terceros	25
3. Desprotección	25
3.1 Ruta de denuncia	25
3.2 Directorio (FUN) – (Anexo F)	26
4. Monitoreo y evaluación	26
4.1 Integración en los procesos institucionales	26
4.2 Monitoreo de riesgos y medidas de mitigación	26
4.3 Indicadores de cumplimiento	27
4.4 Responsabilidades de monitoreo	27

4.5 Revisión de la política	27
4.6 Registro y documentación	27
ANEXOS.....	29
ANEXO A.....	30
Código de Conducta.....	30
ANEXO B.....	36
<i>Compromiso de Cumplimiento de la Política de Protección Infantil.....</i>	<i>36</i>
ANEXO C.....	37
<i>Consentimiento Informado para Participación.....</i>	<i>37</i>
ANEXO D.....	38
Datos y firmas	38
Asentimiento del niño, niña o adolescente	39
ANEXO E.....	40
<i>Registro Interno de Denuncia o Sospecha.....</i>	<i>40</i>
ANEXO F.....	42
ANEXO G.....	43
<i>Matriz de Análisis de Riesgos de Protección Infantil.....</i>	<i>43</i>
<i>Matriz de Análisis de Riesgos de Protección Infantil.....</i>	<i>44</i>
ANEXO H.....	46
<i>Matriz de Mitigación y Seguimiento de Riesgos de Protección Infantil....</i>	<i>46</i>
<i>Matriz de Mitigación y Seguimiento de Riesgos de Protección Infantil....</i>	<i>47</i>
ANEXO I.....	48
1. Datos generales de la capacitación	48
2. Datos del facilitador o equipo formador.....	48
3. Contenidos abordados.....	48
4. Registro de participantes	49
ANEXO J.....	50
<i>Formulario Institucional de Verificación de Referencias.....</i>	<i>50</i>
ANEXO K.....	51
<i>Flujograma de la Ruta de Denuncia de Protección Infantil.....</i>	<i>51</i>

1. Introducción

La **Fundación Unidos por la Niñez (FUN)** es una organización sin fines de lucro que trabaja en Panamá en la **prevención del abuso sexual infantil y adolescente**, la **protección integral de los derechos de niños, niñas y adolescentes (NNA)**, y la **atención psicológica especializada a sobrevivientes y sus familias**. A través de programas de prevención comunitaria, fortalecimiento familiar, formación a docentes y acompañamiento psicosocial, FUN promueve **entornos seguros, protectores y respetuosos** para la niñez y la adolescencia.

La presente **Política y Procedimientos de Protección Infantil Organizacional** establece el marco institucional mediante el cual la Fundación asegura que su **personal, voluntarios, practicantes, consultores, socios y operaciones** no causen daño y contribuyan activamente a la **prevención, identificación y respuesta** frente a cualquier situación de **maltrato, abuso, explotación o negligencia** que afecte a los niños, niñas y adolescentes con quienes se trabaja, ya sea de forma directa o indirecta.

El concepto de **salvaguarda** se compone de dos elementos fundamentales: "*salva*", que hace referencia a la responsabilidad de garantizar que el personal, los socios y los programas de la organización **no generen daño**; y "*guarda*", que implica el establecimiento de **políticas, procedimientos y prácticas claras** orientadas a prevenir riesgos y responder de manera adecuada ante cualquier incidente. Como organización comprometida con la salvaguarda, FUN asume la responsabilidad de **implementar, supervisar y hacer cumplir** estas disposiciones en todo momento.

El trabajo de la Fundación está dirigido a **personas y comunidades en situación de vulnerabilidad**. Sin embargo, FUN reconoce que, en determinadas circunstancias, incluso las acciones bien intencionadas del personal o el diseño inadecuado de programas pueden generar **daños no intencionales**. Asimismo, se reconoce que las organizaciones que trabajan con poblaciones vulnerables pueden ser utilizadas por personas que buscan **aprovechar su posición de poder o acceso** para perpetrar abusos.

Por ello, FUN reafirma su compromiso de **proteger a los grupos más vulnerables** frente a cualquier riesgo de daño o abuso, en especial frente a conductas indebidas de quienes tienen la responsabilidad de cuidarlos y protegerlos. La Fundación mantiene una **política de cero tolerancia** ante cualquier forma de violencia contra los niños, niñas y adolescentes, y actúa conforme al **interés superior del niño**, la dignidad humana y los principios éticos que rigen su labor.

1.1 Principios

La Política de Protección Infantil Organizacional de la Fundación Unidos por la Niñez se rige por los siguientes principios, los cuales orientan todas las decisiones, acciones y relaciones del personal, voluntarios, practicantes, consultores y socios de la organización:

a) Interés superior del niño, niña y adolescente

En todas las acciones y decisiones de la Fundación, el bienestar físico, emocional y psicológico de los niños, niñas y adolescentes será la consideración primordial, por encima de cualquier otro interés institucional, personal o programático.

b) Derechos del niño y del trabajador

FUN reconoce y protege los derechos de los niños, niñas y adolescentes a vivir libres de violencia, abuso y explotación, así como el derecho de sus colaboradores a desempeñarse en un entorno seguro, ético y respetuoso. Ambos derechos son interdependientes y fundamentales para garantizar una protección infantil efectiva.

c) Igualdad y no discriminación

La Fundación garantiza la protección de todos los niños, niñas y adolescentes sin distinción alguna por motivo de género, edad, discapacidad, origen étnico, orientación sexual, identidad de género, condición socioeconómica, creencias u otras características personales o sociales.

d) Respeto y dignidad en todas las relaciones

FUN promueve un entorno institucional basado en el respeto, la dignidad y el trato ético entre todas las personas. No se tolera ningún tipo de acoso, abuso de poder, trato degradante o violencia entre colaboradores, ya que estas conductas representan un riesgo directo para la protección y el bienestar de los niños, niñas y adolescentes.

e) Prevención del daño y enfoque de "no causar daño"

La Fundación asume la responsabilidad de identificar y minimizar los riesgos que puedan surgir de sus programas, actividades y operaciones, evitando causar daño de manera intencional o no intencional a los niños, niñas y adolescentes con quienes trabaja.

f) Responsabilidad compartida

La protección infantil es responsabilidad de todas las personas vinculadas a la Fundación. Cada colaborador, voluntario, practicante, consultor y socio tiene el deber de actuar de manera preventiva, ética y diligente para proteger a los niños, niñas y adolescentes.

g) Cero tolerancia a la violencia

FUN mantiene una política de cero tolerancia frente a cualquier forma de maltrato, abuso, explotación o negligencia contra niños, niñas y adolescentes, y actuará de manera inmediata ante cualquier situación que ponga en riesgo su integridad.

1.2 Términos y definiciones

1.2.1 ¿Qué es la protección infantil organizacional?

La **protección infantil organizacional** es la responsabilidad activa que asumen las organizaciones de asegurar que su **personal, programas, operaciones y relaciones institucionales no causen daño**, de forma intencional o no intencional, a los niños, niñas y adolescentes (NNA) con quienes trabajan directa o indirectamente.

En la **Fundación Unidos por la Niñez (FUN)**, la protección infantil organizacional se entiende como el **conjunto de políticas, procedimientos y prácticas institucionales** orientadas a **prevenir, identificar y responder** de manera oportuna y adecuada a cualquier situación de **maltrato, abuso, explotación o negligencia**, garantizando siempre el **interés superior del niño**, su dignidad y su bienestar integral.

Este enfoque se basa en el principio de **“no causar daño”**, el cual reconoce que incluso las acciones bien intencionadas, una ejecución inadecuada de los programas o la simple presencia institucional en comunidades pueden generar riesgos. Por ello, FUN se compromete a **identificar y minimizar los riesgos**, fortalecer las capacidades de su personal y asegurar que toda preocupación relacionada con la seguridad de un NNA sea **reportada y gestionada conforme a los procedimientos internos y al marco legal vigente**.

La protección infantil organizacional en FUN se implementa a través de:

- **Políticas y procedimientos claros**, incluyendo esta Política de Protección Infantil Organizacional, la Política de Salvaguarda y el Código de Conducta, que establecen normas de comportamiento y responsabilidades para todo el personal y personas asociadas a la Fundación.
- **Gestión y mitigación de riesgos**, incorporada en el diseño, ejecución y evaluación de los programas de prevención y atención psicológica.
- **Capacitación y sensibilización continua**, dirigida a personal, voluntarios, practicantes y socios, para fortalecer una cultura institucional de protección y prevención.
- **Mecanismos de denuncia y respuesta**, que garantizan que toda sospecha, inquietud o denuncia sea atendida con confidencialidad, diligencia y conforme a la ley.

En coherencia con el **marco legal panameño**, incluyendo la **Ley 285 de 2022**, FUN reconoce que la protección infantil es una **responsabilidad compartida**. Todas las personas vinculadas a la organización tienen el deber de actuar de manera ética, preventiva y responsable para proteger a los niños, niñas y adolescentes de cualquier forma de violencia, abuso o explotación.

1.2.2 Definiciones clave (FUN)

Niño, niña y adolescente

Es toda persona menor de 18 años.

Maltrato infantil

El maltrato infantil, algunas veces referido como abuso infantil, es definido por el Informe Mundial sobre la Violencia y la Salud como todas las formas físicas, emocionales, sexuales, de negligencia, comerciales o de explotación que puedan resultar en actual o potencial daño a la salud, vida, desarrollo o dignidad de un niño, niña o adolescente en el contexto de una relación de responsabilidad, confianza o poder con el personal u otro beneficiario.

Maltrato físico

Es daño físico actual o potencial perpetrado por otra persona, adulto o niño, niña y adolescente. Puede involucrar, pero no se limita a, golpes, sacudidas, envenenamiento, ahogamiento o abrasamiento. El daño físico también puede ser causado cuando un padre, madre o tutor facilita o induce los síntomas de una enfermedad en un niño, niña y adolescente.

Castigo físico

Aparte del maltrato físico, el castigo físico deberá ser entendido como el uso de fuerza física que no produce lesiones visibles, pero que deja memoria de dolor. Este tipo de maltrato persigue como fin la corrección de una conducta de un niño, niña o adolescente. Usualmente quien comete, consciente u ordena que se cometa este tipo de maltrato, considera que la conducta del menor de edad es dañina para sí mismo y/o para los demás niños, niñas y adolescentes.

Abuso sexual

Es forzar o inducir a un niño, niña o adolescente a tomar parte en actividades sexuales que no comprende en su totalidad y ante las que tiene poca capacidad de consentimiento. Esto puede incluir, pero no se limita a, violación, sexo oral, penetración, actos sin penetración como masturbación, besos, roces y manoseos, y acoso verbal, físico y emocional. También puede incluir el hecho de involucrar a un niño, niña o adolescente en ver pornografía o producir imágenes sexuales, presenciar actividades sexuales o motivar a los niños, niñas y adolescentes a comportarse de maneras sexuales inadecuadas.

Explotación sexual infantil

Esta es una forma de abuso sexual que involucra a niños, niñas y adolescentes en actividades sexuales a cambio de dinero, regalos, comida, vivienda, afecto, estatus social o cualquier cosa que ellos o sus familias necesiten. Usualmente involucra a

niños, niñas y adolescentes manipulados o coaccionados, que puede incluir entablar amistad con el menor de edad, ganar su confianza o someterlo al uso de drogas y alcohol. La relación de maltrato entre víctima y perpetrador involucra un balance de poder en el que las opciones de la víctima son limitadas. Es una forma de abuso que puede ser confundida por niños, niñas, adolescentes y adultos como algo consensuado. Este tipo de maltrato se puede manifestar de diferentes maneras. Puede involucrar a un adulto ejerciendo control financiero, emocional o físico sobre una persona de menor edad. También puede involucrar a pares manipulando u obligando a víctimas en actividades sexuales, a veces entre pandillas o comunidades inmersas en entornos de pandillas. Asimismo puede darse en redes organizadas u oportunistas de perpetradores que se benefician económicamente del tráfico de menores de edad a distintos lugares donde los obligan a tener relaciones sexuales con múltiples personas.

Maltrato por negligencia

Teniendo en cuenta el contexto, recursos y circunstancias, el maltrato por negligencia se refiere a una constante incapacidad para satisfacer las necesidades básicas, físicas o emocionales, del niño, niña o adolescente que tiene riesgo de sufrir problemas de desarrollo en su salud física, espiritual, moral y mental. Este incluye la incapacidad de supervisar y proteger al menor de edad de peligros, así como la incapacidad de proveerle una buena nutrición, hogar y condiciones de vida adecuadas. También puede incluir negligencia gestacional durante el embarazo de la mujer como resultado del consumo de drogas o alcohol, así como negligencia y malos tratos a niños, niñas y adolescentes con discapacidad.

Maltrato emocional

Son los tratos persistentes que afecten el desarrollo emocional del niño, niña o adolescente. Los actos de maltrato emocional pueden incluir restricción del movimiento, humillaciones, uso de apodos, amenazas, discriminación, ridiculización, inducción de miedo y otras formas no físicas de tratos hostiles o de rechazo.

Bullying o acoso escolar

El bullying (del inglés) es una forma de discriminación entre pares por sus características o su forma de vida: orientación sexual, identidad de género, nacionalidad, situación migratoria, etnia, sexo, condición socioeconómica, condición de salud, discapacidad, creencias religiosas, opiniones, prácticas basadas en estigmas sociales, embarazo, entre otras. Se manifiesta en comportamientos o conductas repetidas y abusivas con la intención de infringir daño por parte de una o varias personas hacia otra, que no es capaz de defenderse a sí misma. El bullying puede ser violencia de tipo verbal, física, emocional, de índole sexual, material, o cibernética (a través de redes sociales y medios digitales).

Explotación comercial

Es explotar a un niño, niña o adolescente laboralmente o en otras actividades en beneficio de otros y en detrimento del desarrollo físico, de su salud mental, educativo, moral, emocional y social. Incluye, pero no se limita a, el trabajo infantil.

Maltrato espiritual

Ocurre cuando un líder religioso o una persona en una posición de poder espiritual y autoridad (tanto de una organización, institución, iglesia o familia) abusa de su poder y confianza que genera, con la intención de controlar, coaccionar, manipular o dominar a un niño, niña o adolescente. El maltrato espiritual siempre parte del abuso de poder dentro de un marco de creencias o prácticas espirituales, con el fin de satisfacer las necesidades del abusador (o para mejorar sus condiciones) a expensas de las necesidades del menor de edad. El maltrato espiritual crea daño espiritual al menor de edad y se puede relacionar con maltrato físico, sexual y emocional.

Maltrato virtual y material de abuso sexual infantil (MASI)

El MASI se define como una representación, por cualquier medio, de un menor de edad involucrado en actividades sexuales explícitas, tanto simuladas como reales, así como la representación de los genitales de un niño, niña o adolescente para usos sexuales. La tecnología también implica que los niños, niñas y adolescentes son sujetos de maltratos adicionales, como el cyber bullying, a través de internet y las diversas redes sociales. Las cámaras digitales y de teléfonos celulares facilitan la distribución de imágenes de menores de edad a través de internet sin su consentimiento, y también permiten la transmisión e intercambio de MASI. Los niños, niñas y adolescentes también corren el riesgo de entrar en contacto desde internet con personas que quieren abusar de ellos.

Abuso de poder

Es una relación en la que una de las partes ejerce poder o influye sobre la otra, en virtud de su trabajo o dada la naturaleza de su contexto. El abuso de poder lo puede cometer, por ejemplo, un maestro, un educador, un entrenador deportivo, un guía scout, un líder religioso, un voluntario de ayuda humanitaria, un director, y cualquier persona que entre en contacto con los niños, niñas y adolescentes. Toda persona en posición de poder debe comprender el poder que tienen sobre aquellos por quienes se preocupa y la responsabilidad que ello conlleva. Estas personas deben recibir una guía clara y acatar los códigos de conducta de la política de protección infantil organizacional para garantizar que no abusarán de su posición o que no se encontrarán en una situación donde se les denuncie por maltrato, sea justificado o no.

Maltrato por actos de “posesión”, “brujería” o relacionado a creencias espirituales o religiosas

Este tipo de maltrato puede ocurrir cuando las comunidades o sujetos creen que un niño, niña, adolescente o adulto está en “posesión” de espíritus malignos. En el caso

del maltrato para los menores de edad, este ocurre cuando el niño, niña o adolescente es visto de manera “diferente”: el menor de edad puede ser desobediente, estar enfermo o tener alguna discapacidad. El “acusador” (por lo regular pequeños grupos de personas relacionados con el niño, niña o adolescente) creen que es necesario “castigar” al supuesto niño, niña o adolescente poseído o exorcizarlo/liberarlo del espíritu maligno. Tales creencias pueden resultar en prácticas extremadamente crueles para los niños, niñas y adolescentes, como someterlos a severas golpizas, abrasamiento, inanición, aislamiento, cortes o puñaladas. Incluso pueden causar la muerte del menor de edad. Las ceremonias rituales u otras prácticas que lastiman a los niños, niñas y adolescentes pueden formar parte de este tipo de maltrato. La creencia de “posesión” y “brujería” es ampliamente extendida. No se limita a países, culturas o religiones específicas.

Maltrato por revictimización

La revictimización es una reacción social negativa generada como consecuencia de la victimización (violación de derechos), donde la víctima re-experimenta una nueva violación a sus derechos, cuando las instituciones sociales y gubernamentales intervienen con el fin

de reparar la situación de la víctima, a nivel económico, social, físico y psicológico. La revictimización se da cuando personas que no han sido víctimas del delito responden de forma negativa a las víctimas, creando consecuencias emocionales, sociales, jurídicas y económicas negativas que dejan las relaciones de la víctima con el sistema protección. Esto puede dejar a la víctima desolada e insegura y generando una pérdida de fe en la habilidad de la comunidad, los profesionales y las instituciones para dar respuesta en la restitución de sus derechos.

Desprotección infantil

Todo tipo de maltrato infantil que sea causado por la institución, debido a su persona, programas y operaciones, será catalogado como un caso de desprotección infantil.

Protección a niños, niñas y adolescentes con discapacidad

La evidencia de estudios internacionales indica que los niños, niñas y adolescentes con discapacidad son más vulnerables a sufrir abusos y maltrato. Aquello que se considera dañino o maltrato para un menor de edad sin discapacidad es algunas veces visto como apropiado para uno con discapacidad. Puede que haya muchas razones detrás de este pensamiento, pero la mayoría parten de percepciones negativas y creencias sobre la discapacidad. Al hablar sobre la protección de niños, niñas y adolescentes con discapacidad, es esencial considerar no solo las posturas y valores personales, sino también el contexto social en el que viven los menores de edad, así como las posturas de la comunidad entorno a la discapacidad. Estar consciente de cómo la sociedad trata a los niños, niñas y adolescentes con discapacidad es esencial por dos razones:

1. Para que los trabajadores no refuercen las posturas o comportamientos de maltrato en su vida personal.
2. Para que el personal pueda promover el derecho de niños, niñas y adolescentes con discapacidad a ser protegidos. Quizá sea de ayuda pensar en el maltrato de dos formas. Una se refiere al maltrato con "m" minúscula, que incluiría violar los derechos humanos de un niño, niña o adolescente con discapacidad. Y la otra forma es Maltrato con "M" mayúscula, que incluiría las definiciones de maltrato descritas antes. La investigación y la experiencia demuestran que la prevención de la violación de los derechos humanos de niños, niñas y adolescentes con discapacidad (maltrato) puede reducir de manera significativa la vulnerabilidad al Maltrato (con mayúscula).

1.3 Alcance

La presente **Política de Protección Infantil Organizacional** aplica a **todas las personas que tengan relación directa o indirecta con la Fundación Unidos por la Niñez (FUN)** y que, en el marco de sus funciones, actividades o vínculos, puedan tener contacto con niños, niñas y adolescentes, o incidir en su bienestar.

Esta política es de **cumplimiento obligatorio** para:

- **Todo el personal de FUN**, técnico y administrativo, de carácter nacional o internacional.
- **Voluntarios y practicantes**, independientemente de la modalidad o duración de su vinculación.
- **Consultores y contratistas** que presten servicios a la Fundación.
- **Socios y organizaciones aliadas** que colaboren en la implementación de programas, proyectos o actividades de FUN.
- **Entidades estatales**, cuando participen en acciones conjuntas con la Fundación.
- **Proveedores, visitantes, invitados y cualquier otra persona** que actúe o represente a la Fundación.

La política se aplica a todas las actividades, acciones y decisiones realizadas dentro y fuera de las instalaciones de FUN, siempre que estas se desarrollen en nombre de la Fundación, incluyendo espacios comunitarios, centros educativos, domicilios, eventos, visitas de campo, plataformas virtuales y entornos digitales.

El alcance de esta política comprende todos los programas, proyectos, servicios, actividades presenciales o virtuales, y cualquier otra acción institucional en la que FUN tenga responsabilidad directa o indirecta.

Esta política tiene como finalidad garantizar la protección integral de los niños, niñas y adolescentes atendidos por la Fundación, así como asegurar un entorno ético, seguro y responsable para todas las personas vinculadas a la organización, reconociendo que la conducta individual impacta directamente en la protección infantil.

1.4 Marcos legales

La presente **Política de Protección Infantil Organizacional de la Fundación Unidos por la Niñez (FUN)** se sustenta en el marco legal internacional, nacional e institucional vigente, y se implementa en coherencia con los principios de derechos humanos, protección integral y el interés superior del niño.

En el ámbito **internacional**, esta política se ampara en:

- La **Convención sobre los Derechos del Niño** de las Naciones Unidas (1989), ratificada por la República de Panamá.
- El **Protocolo Facultativo de la Convención sobre los Derechos del Niño** relativo a la venta de niños, la prostitución infantil y la utilización de niños en pornografía, ratificado por Panamá.

En el ámbito **nacional**, la política se rige por:

- La **Constitución Política de la República de Panamá**.
- La **Ley 285 de 2022**, que establece el Sistema de Garantías y Protección Integral de los Derechos de la Niñez y la Adolescencia.
- El **Código Penal de la República de Panamá**, en lo relativo a los delitos contra la integridad y libertad sexual y otras formas de violencia contra niños, niñas y adolescentes.
- La **Ley 81 de 2019 sobre Protección de Datos Personales**, aplicable al manejo de información sensible y confidencial.

En el ámbito **institucional**, esta política se fundamenta en:

- El **Estatuto de la Fundación Unidos por la Niñez**, que define su misión, visión, objetivos, principios y valores orientados a la prevención y atención del abuso sexual infantil.
- La **Política de Salvaguarda de la Fundación Unidos por la Niñez**.
- El **Código de Conducta de la Fundación Unidos por la Niñez**.

Todos estos marcos son de **cumplimiento obligatorio** para las personas vinculadas a FUN y orientan la prevención, identificación, reporte y respuesta frente a cualquier situación que pueda poner en riesgo la integridad de niños, niñas y adolescentes.

1.5 Aprobación

La presente **Política de Protección Infantil Organizacional** fue aprobada por la **Junta Directiva de la Fundación Unidos por la Niñez (FUN)**, en la ciudad de Panamá, el día primero (1º) de abril de 2026, conforme a lo establecido en el **Acta N.º 001-2026**.

La **Junta Directiva**, en conjunto con la **Dirección Ejecutiva**, se compromete a **implementar, supervisar, monitorear y evaluar** el cumplimiento de los principios, lineamientos y procedimientos establecidos en la presente política, garantizando su aplicación efectiva en todas las áreas y niveles de la organización.

Asimismo, la Fundación se compromete a **difundir esta política de manera amplia y accesible**, asegurando que todo el personal, voluntarios, practicantes, consultores, socios y personas vinculadas a FUN conozcan su contenido, comprendan sus responsabilidades y la apliquen en el marco de sus funciones. La política estará disponible en **formatos accesibles**, tanto físicos como digitales.

2. Prevención

La Fundación Unidos por la Niñez (FUN) reconoce que el daño hacia los niños, niñas y adolescentes puede producirse tanto de manera intencional como no intencional, como consecuencia de prácticas institucionales inadecuadas, decisiones organizativas, omisiones, conductas del personal o deficiencias en el diseño, implementación o supervisión de programas, cuando los riesgos no son identificados, analizados y gestionados de manera oportuna.

La prevención constituye una **responsabilidad central, permanente y transversal** de la organización. En este sentido, a través de la presente Política de Protección Organizacional, FUN establece un marco de **principios, protocolos, mecanismos y lineamientos preventivos** orientados a evitar cualquier forma de abuso, explotación, negligencia o daño —directo o indirecto— hacia los niños, niñas y adolescentes, garantizando que todas las actividades, programas, operaciones y relaciones institucionales se desarrollen en entornos seguros y protectores.

Las medidas preventivas adoptadas por FUN buscan asegurar que todo el personal, voluntariado, personas en práctica, socios, proveedores y cualquier otra persona que represente o actúe en nombre de la organización **comprendan, asuman y apliquen de manera efectiva** los principios de protección infantil, el interés superior del niño y las normas de conducta establecidas por la fundación, como parte de su responsabilidad institucional.

FUN reconoce que el maltrato infantil puede originarse tanto en acciones deliberadas como en prácticas no intencionales, derivadas de decisiones organizativas, programas mal diseñados, ausencia de controles adecuados o conductas

inapropiadas del personal y de las personas vinculadas a la organización. Por ello, la prevención se concibe como un proceso activo que requiere planificación, supervisión y revisión continua.

A través de los protocolos, mecanismos y lineamientos desarrollados en la presente política, FUN establece **medidas de prevención orientadas a evitar que sus acciones, programas, operaciones o vínculos institucionales generen situaciones de abuso, explotación, negligencia o cualquier otra forma de daño** hacia los niños, niñas y adolescentes.

Todas las disposiciones preventivas descritas en este apartado forman parte integral de la **responsabilidad organizacional de FUN** y son de **cumplimiento obligatorio** para todo el personal, voluntariado, personas en práctica, socios, proveedores y terceros que actúan en nombre de la fundación, constituyendo el marco de referencia para los procedimientos específicos que se desarrollan en los apartados siguientes de esta Política de Protección Infantil.

2.1 Análisis y mitigación de riesgos

2.1.1 Análisis

La Fundación Unidos por la Niñez (FUN) implementa un **proceso sistemático, documentado y obligatorio** de identificación, análisis y gestión de riesgos de protección infantil asociados a sus programas, proyectos, actividades y operaciones institucionales, en concordancia con las definiciones de abuso, negligencia, explotación y otras formas de violencia establecidas en la presente Política de Protección Infantil y en la Política de Salvaguarda de la organización.

El análisis de riesgos constituye un requisito previo para la implementación de cualquier programa, proyecto o actividad que involucre, de manera directa o indirecta, contacto con niños, niñas y adolescentes, y se realiza de forma periódica como parte de los procesos regulares de planificación, ejecución y revisión institucional.

Cuando sea apropiado y seguro, FUN podrá considerar la percepción de niños, niñas y adolescentes sobre su seguridad, mediante metodologías mediadas, adaptadas a su edad y contexto, sin exponerlos a riesgos ni revictimización.

El análisis de riesgos se lleva a cabo en los siguientes momentos:

- Durante el diseño de nuevos programas, proyectos o actividades.
- En la revisión periódica de programas y proyectos en ejecución.

- Ante cambios en el contexto, la modalidad de intervención o la población atendida.
- Antes de iniciar cada proyecto o actividad y, como mínimo, **una (1) vez al año**, bajo la responsabilidad del/de la Coordinador(a) del programa correspondiente, quien debe realizar un **Análisis de Riesgos de Protección Infantil**.

El proceso de análisis incluye la **identificación de riesgos potenciales** considerando, entre otros, los siguientes criterios:

- El tipo de actividad desarrollada (intervenciones en escuelas, comunidades, atención psicosocial, actividades virtuales u otras).
- El nivel de contacto con niños, niñas y adolescentes (contacto directo o indirecto).
- El acceso a datos personales, imágenes u otra información sensible.
- Las condiciones de movilidad, transporte y los espacios físicos donde se desarrollan las actividades.

Los riesgos identificados se **clasifican según su nivel** (bajo, medio o alto) y se documentan de manera sistemática en una **matriz de riesgos**, la cual forma parte del expediente del programa o proyecto correspondiente y sirve como herramienta para la toma de decisiones institucionales.

La evaluación de los riesgos se realiza conforme a las definiciones de maltrato infantil establecidas en la presente política, y su documentación permite orientar el diseño, ajuste y ejecución de los programas, asegurando que las actividades se desarrollen bajo criterios de prevención y protección adecuados.

Para cada riesgo identificado, FUN establece **medidas de mitigación claras, proporcionales y verificables**, que incluyen acciones preventivas específicas, responsables definidos y mecanismos de seguimiento, con el objetivo de reducir la probabilidad de ocurrencia de daño y fortalecer la protección de los niños, niñas y adolescentes.

Los resultados del análisis de riesgos se incorporan de manera obligatoria en el diseño, ajuste y toma de decisiones relacionadas con los programas y actividades de la organización, de modo que **ninguna intervención se implemente sin contar previamente con medidas preventivas y de mitigación adecuadas**, conforme a los procedimientos establecidos en el apartado correspondiente de esta política.

FUN utilizará de manera obligatoria la Matriz de Análisis de Riesgos de Protección Infantil (Anexo G) antes del inicio de cualquier programa, proyecto o actividad que involucre a niños, niñas y adolescentes. Esta matriz deberá ser revisada y validada

por el Punto Focal de Protección Infantil y la Dirección, y formará parte del expediente del programa.

2.1.2

Mitigación

Para cada riesgo identificado en el proceso de análisis de riesgos, la Fundación Unidos por la Niñez (FUN) desarrolla e implementa **estrategias de mitigación específicas**, orientadas a reducir tanto la probabilidad de ocurrencia como el impacto de posibles situaciones de maltrato infantil.

La mitigación de riesgos se realiza siguiendo **un procedimiento estándar**, compuesto por los pasos y criterios que se detallan a continuación, los cuales son de cumplimiento obligatorio en todos los programas, proyectos, actividades y operaciones institucionales.

Paso 1. Definición de acciones preventivas obligatorias (controles)

Para cada riesgo identificado, FUN define **acciones preventivas concretas**, que funcionan como controles institucionales de protección infantil. Estas acciones no son opcionales y deben aplicarse de manera sistemática.

Entre los controles estándar establecidos por FUN se incluyen, como mínimo:

- Todas las actividades que involucren niños, niñas y adolescentes (NNA) deben realizarse bajo **supervisión adecuada**, procurando la presencia de **al menos dos (2) personas adultas responsables**, siempre que las condiciones lo permitan.
- Se prohíben interacciones individuales no supervisadas en contextos considerados de alto riesgo.
- Se exige la obtención de **consentimientos informados** para la participación de NNA en actividades, así como para el uso de imágenes, videos o información personal.
- La información sensible relacionada con NNA debe manejarse de forma **confidencial y segura**, con acceso restringido según roles y funciones.
- La comunicación con NNA se realiza exclusivamente a través de **canales institucionales autorizados**, quedando prohibido el uso de cuentas personales o medios no aprobados por la organización.

Paso 2. Asignación de responsables

Para cada riesgo identificado y cada control definido, FUN asigna un **responsable directo**, que puede corresponder a la Dirección, Coordinación del programa o Punto Focal de Protección Infantil.

El responsable tiene la obligación de:

- Asegurar la correcta aplicación de las medidas de mitigación.
- Verificar el cumplimiento de los estándares definidos.
- Actuar oportunamente ante incumplimientos o nuevas situaciones de riesgo.

Paso 3. Definición de evidencias y registro documental

Toda estrategia de mitigación debe contar con **evidencias verificables**, que permitan demostrar su aplicación efectiva. Las evidencias incluyen, entre otras:

- Listas de asistencia a actividades y capacitaciones.
- Consentimientos informados debidamente firmados.
- Registros de sesiones y actividades realizadas.
- Informes de supervisión y seguimiento.
- Registros de manejo y acceso a información sensible.

Estas evidencias deben documentarse y archivar en el expediente del programa o proyecto correspondiente.

Paso 4. Revisión y monitoreo periódico

Las medidas de mitigación implementadas son **monitoreadas y revisadas periódicamente**, con una frecuencia mensual o trimestral, según el nivel de riesgo identificado (bajo, medio o alto).

La revisión tiene como finalidad:

- Verificar el cumplimiento efectivo de los controles establecidos.
- Identificar brechas, incumplimientos o riesgos emergentes.
- Ajustar las medidas de mitigación cuando sea necesario.
- Fortalecer el sistema de protección infantil como parte del proceso de mejora continua de FUN.

Paso 5. Capacitación y refuerzo de las medidas

Como parte de la mitigación de riesgos, FUN garantiza la **capacitación continua** del personal, voluntariado y personas en práctica, asegurando que conozcan:

- Los riesgos identificados en su ámbito de trabajo.

- Las medidas de mitigación aplicables.
- Las normas de conducta y límites profesionales establecidos por la organización.

Estándares de aplicación

Todas las estrategias de mitigación deben cumplir con los **estándares definidos en la Política de protección infantil organizacional de FUN**, el Código de Conducta y los protocolos institucionales vigentes. El incumplimiento de estas medidas será gestionado conforme a los procedimientos disciplinarios y administrativos establecidos por la organización.

Documentos y anexos vinculados

Los formatos, herramientas y registros necesarios para la implementación y documentación de las medidas de mitigación —incluyendo formatos de consentimiento informado, listas de asistencia, registros de supervisión y matrices de riesgos— se encuentran disponibles en la sección de **Anexos** de la presente Política de Protección Infantil y son de **uso obligatorio**.

Cuando durante el análisis o monitoreo de riesgos se identifiquen situaciones reales o sospechas de desprotección, se activará de inmediato la Ruta de Comunicación y Denuncia establecida en el apartado 3 de esta política.

2.2 Contratación de personal (contratación segura)

La Fundación Unidos por la Niñez (FUN) se compromete a implementar **prácticas de selección, contratación y vinculación seguras**, con un enfoque explícito de protección infantil organizacional, a fin de asegurar que todas las personas que mantengan una relación laboral, contractual, de voluntariado o de práctica profesional con la organización sean **idóneas para interactuar en entornos donde participan niños, niñas y adolescentes**.

Este compromiso aplica a **todo el personal, voluntariado, practicantes, consultores, proveedores y cualquier otra persona que represente o actúe en nombre de FUN**, independientemente de la duración o modalidad de su vínculo con la organización.

Procesos de incorporación

Todos los procesos de incorporación de personal, voluntariado y personas en práctica incluyen, como mínimo, los siguientes elementos obligatorios:

- **Evaluación del compromiso con la protección infantil**, mediante entrevistas, preguntas específicas y análisis del perfil del candidato o candidata.
- **Información clara y accesible** sobre la Política de Protección Infantil Organizacional, el Código de Conducta y las responsabilidades asociadas al rol a desempeñar.
- **Verificación de antecedentes y referencias**, conforme a la normativa vigente y a los procedimientos internos de la organización.

Descriptores de puesto y entrevistas

Los perfiles y descriptores de puesto de FUN incluyen un **apartado específico** que detalla las responsabilidades del cargo en relación con el cumplimiento de la Política de Protección Infantil Organizacional.

Durante los procesos de entrevista, FUN incorpora una **conversación explícita sobre protección infantil**, con el propósito de evaluar:

- La comprensión del candidato o candidata sobre la protección infantil.
- Su actitud frente a la prevención del abuso, la explotación y la negligencia.
- Su disposición a cumplir las normas, protocolos y estándares institucionales de FUN.

Verificación de antecedentes y referencias

Como parte de su política de contratación segura, FUN informa claramente, desde las convocatorias y ofertas de empleo o voluntariado, que se realizan procesos de verificación como requisito de vinculación.

Estas verificaciones incluyen, cuando estén disponibles y conforme al marco legal aplicable:

- Antecedentes penales y policíacos.
- Verificación de identidad y credenciales.
- Validación de estudios y experiencia laboral.
- Solicitud y revisión de **al menos dos (2) referencias laborales o institucionales verificables**.

En los casos en que no sea posible obtener antecedentes penales o policíacos, FUN aplica **mecanismos alternativos de verificación**, garantizando siempre el principio de diligencia debida en la protección de los niños, niñas y adolescentes.

Medidas adicionales de protección

FUN aplica **estándares reforzados de protección infantil** en sus procesos de contratación y vinculación, que pueden incluir:

- Períodos de prueba.
- Capacitación obligatoria en protección infantil y salvaguarda al momento de la incorporación.
- Seguimiento y supervisión durante las etapas iniciales de vinculación.

Asimismo, FUN incorpora **cláusulas obligatorias de cumplimiento de la Política de Protección Infantil Organizacional** y del Código de Conducta en:

- Contratos laborales.
- Acuerdos de voluntariado.
- Convenios con socios, proveedores y terceros.

Documentos y registros

Los formatos, registros y cláusulas relacionados con los procesos de selección y vinculación segura —incluyendo formularios de verificación, compromisos firmados y registros de inducción— se encuentran disponibles en la sección de **Anexos** de la presente política y son de **uso obligatorio**.

2.3 Código de conducta y compromisos de protección

La Fundación Unidos por la Niñez (FUN) cuenta con un **Código de Conducta** que define de manera clara, precisa y accesible los **comportamientos esperados, permitidos y prohibidos** en la interacción con niños, niñas y adolescentes, así como en las relaciones laborales, institucionales y comunitarias desarrolladas en el marco de sus programas y actividades.

El Código de Conducta constituye un **instrumento obligatorio de protección infantil**, cuyo cumplimiento es condición indispensable para toda forma de vinculación con la organización.

Toda persona que mantenga una relación laboral, contractual, de voluntariado, práctica profesional, consultoría, visita institucional o cualquier otro tipo de vínculo con FUN deberá **firmar un compromiso formal de cumplimiento** tanto de la presente **Política de Protección Infantil Organizacional** como del **Código de Conducta**, como requisito previo a su incorporación o participación en actividades de la organización.

Conductas innegociables

FUN establece un conjunto de **conductas innegociables**, cuyo incumplimiento constituye una violación grave a los principios de protección infantil y a las normas institucionales. Estas incluyen, de manera expresa:

- **Prohibición absoluta** de cualquier forma de daño, abuso, explotación o maltrato hacia niños, niñas y adolescentes, así como hacia personas adultas vinculadas a la organización.
- **Prohibición del intercambio** de bienes, dinero, favores, servicios o cualquier otro beneficio a cambio de sexo, favores sexuales o conductas de naturaleza sexual.
- **Obligación de promover activamente la protección infantil y la salvaguarda**, actuando de manera preventiva, ética y responsable en todas las actividades y relaciones institucionales.

Estas conductas son aplicables **dentro y fuera de las instalaciones de FUN**, así como en cualquier contexto en el que la persona represente o actúe en nombre de la organización.

Firma de compromisos y alcance

Todo el personal, voluntariado, personas en práctica, consultores, visitantes, socios y terceros que se vinculen con FUN deben firmar obligatoriamente:

- El **Código de Conducta** (Anexo A).
- El **Compromiso formal de cumplimiento de la Política de Protección Infantil Organizacional**.

La firma de estos documentos implica el reconocimiento explícito de las normas establecidas, la aceptación de las responsabilidades individuales en materia de protección infantil y el compromiso de actuar conforme a los principios, estándares y procedimientos institucionales.

Consecuencias del incumplimiento

El incumplimiento del Código de Conducta o de los compromisos asumidos será considerado una **falta grave** y podrá dar lugar a **medidas disciplinarias, administrativas o legales**, según la naturaleza y gravedad de la falta, conforme a la normativa interna de FUN y a la legislación vigente.

Documentos de referencia

El Código de Conducta y los formatos de compromiso formal se encuentran disponibles en la sección de Anexos de la presente política y forman parte integral del sistema de protección infantil de la Fundación Unidos por la Niñez.

2.4 Inducción, capacitación y fortalecimiento de capacidades

FUN garantiza que todo el personal, voluntariado, practicantes y socios reciban información, inducción y capacitación en protección infantil, de acuerdo con su rol y nivel de responsabilidad.

La organización asegurará:

- **Formación inicial obligatoria**, al momento de la incorporación.
- **Capacitación continua**, orientada a la actualización de conocimientos y fortalecimiento de capacidades.
- **Sensibilización permanente**, para consolidar una cultura organizacional basada en el respeto, la dignidad y la protección de los derechos de la niñez.

FUN garantiza que todo el personal, voluntariado, practicantes y socios reciban información, inducción y capacitación en protección infantil, de acuerdo con su rol y nivel de responsabilidad.

La organización asegurará:

- **Formación inicial obligatoria**, al momento de la incorporación.
- **Capacitación continua**, orientada a la actualización de conocimientos y fortalecimiento de capacidades.
- **Sensibilización permanente**, para consolidar una cultura organizacional basada en el respeto, la dignidad y la protección de los derechos de la niñez.

2.5 Diseño seguro de programas

La Fundación Unidos por la Niñez (FUN) se compromete a **diseñar, implementar y evaluar programas, proyectos y actividades que sean seguros para los niños, niñas y adolescentes**, incorporando de manera obligatoria criterios de protección infantil organizacional en todas las fases del ciclo programático.

Este compromiso aplica a **todas las líneas de trabajo de FUN**, incluyendo programas de prevención en escuelas y comunidades, procesos de sensibilización, atención psicosocial, actividades formativas, intervenciones comunitarias y cualquier otra acción que implique contacto directo o indirecto con niños, niñas y adolescentes.

Para garantizar un diseño seguro de programas, FUN asegura que cada programa o actividad incorpore, como mínimo, las siguientes acciones concretas:

- **Análisis de riesgos de protección infantil por actividad**, realizado antes del inicio del programa y actualizado de forma periódica durante su ejecución, conforme al procedimiento establecido en el apartado 2.1 de esta política.
- **Definición e implementación de medidas de mitigación específicas**, proporcionales al nivel de riesgo identificado (bajo, medio o alto), incluyendo controles, responsables y mecanismos de seguimiento.
- **Aplicación obligatoria de protocolos de consentimiento informado**, tanto para la participación de niños, niñas y adolescentes en actividades como para el uso de imágenes, información y testimonios.
- **Supervisión adecuada de las actividades**, asegurando la presencia de personas adultas responsables y evitando situaciones de interacción no supervisada de alto riesgo.
- **Control y resguardo de la información sensible**, garantizando el acceso restringido según roles y funciones y el manejo confidencial de los datos.
- **Medidas específicas de protección** en actividades desarrolladas en escuelas, comunidades y procesos de intervención psicosocial, de acuerdo con el contexto y la población atendida.

Los análisis de riesgo, matrices de mitigación, formatos de consentimiento informado y registros de supervisión utilizados para el diseño seguro de programas forman parte de los **Anexos** de la presente Política de Protección Infantil Organizacional y son de uso obligatorio.

2.6 Niños, niñas y adolescentes en la comunicación

FUN reconoce el impacto que los medios de comunicación, los entornos digitales y las redes sociales pueden tener en la protección de los niños, niñas y adolescentes. Por ello, se compromete a realizar todas sus comunicaciones de manera **segura, ética, responsable y respetuosa**, priorizando en todo momento el interés superior del niño.

Este compromiso aplica a todas las comunicaciones institucionales, incluyendo materiales impresos y digitales, informes, campañas, publicaciones en redes sociales, sitios web, fotografías, videos, testimonios, audios y cualquier otro contenido producido o difundido por FUN o en su nombre.

FUN asegura que las comunicaciones con y sobre niños, niñas y adolescentes se rijan por los siguientes principios y acciones:

- Uso de imágenes, datos e información **únicamente con consentimiento informado**, otorgado por el padre, madre o tutor legal, y con el asentimiento del niño, niña o adolescente cuando corresponda.
- **Resguardo de la identidad y confidencialidad**, evitando la publicación de nombres completos, ubicaciones específicas u otra información que permita identificar o localizar a los NNA.
- Representación de los niños, niñas y adolescentes con un **enfoque de dignidad**, evitando estigmatización, revictimización o exposición innecesaria de situaciones de vulnerabilidad.
- Prohibición absoluta de utilizar imágenes o contenidos de carácter erótico, sexual, humillante, sensacionalista o que vulneren los derechos de la niñez.

Los lineamientos detallados para el uso de imágenes, videos, testimonios y material comunicacional se encuentran desarrollados en los **Anexos** correspondientes y forman parte integral de esta política.

2.6.1 Redes sociales

FUN establece normas claras para el uso de redes sociales, tanto institucionales como personales, cuando estas puedan tener impacto en la protección de los niños, niñas y adolescentes.

En el uso de redes sociales institucionales, FUN garantiza que:

- Solo las personas autorizadas podrán publicar contenidos en nombre de la organización.
- Todo contenido relacionado con niños, niñas y adolescentes deberá cumplir con los principios de comunicación segura establecidos en esta política.
- Se respetará la **edad mínima requerida por cada plataforma** (generalmente 13 años), conforme a sus términos y condiciones.

En el uso de redes sociales personales, el personal, voluntariado y personas en práctica deberán:

- Abstenerse de publicar, compartir o difundir contenido que exponga, identifique o vulnere a niños, niñas y adolescentes vinculados a FUN.
- No compartir información que permita identificar ubicación, rutinas o datos personales de NNA.
- Reportar cualquier intento de contacto sospechoso, acoso o situación de riesgo detectada en entornos digitales.

Los lineamientos específicos sobre redes sociales se desarrollan en los **Anexos** y su incumplimiento podrá dar lugar a medidas disciplinarias.

2.7 Roles y responsabilidades

La protección infantil organizacional es una responsabilidad compartida por todas las personas vinculadas a FUN.

Responsabilidades de todo el personal, voluntariado, practicantes y socios:

- Conocer, comprender y cumplir la presente Política de Protección Infantil Organizacional.
- Actuar de manera preventiva frente a situaciones de riesgo.
- Cumplir el Código de Conducta institucional.
- Reportar de manera inmediata cualquier sospecha, inquietud o incidente relacionado con la protección de niños, niñas y adolescentes.
- Contribuir activamente a la creación y mantenimiento de entornos seguros.

Responsabilidades de la Dirección Ejecutiva y la Junta Directiva:

- Asegurar la implementación efectiva de esta política.
- Supervisar su cumplimiento y promover su mejora continua.
- Garantizar una respuesta oportuna, confidencial y adecuada ante cualquier denuncia o incidente.

Punto Focal de Protección Infantil:

FUN designa un Punto Focal de Protección Infantil responsable de:

- Recibir, registrar y gestionar denuncias o inquietudes.
- Activar la ruta de denuncia conforme a los procedimientos establecidos.
- Orientar al personal en el análisis y mitigación de riesgos.
- Coordinar acciones de respuesta y seguimiento.

El canal oficial de reporte es: **salvaguarda@unidosporninez.org**

Aplicación de protocolos específicos:

- **Protocolo de Contratación:** Presidenta / Representante Legal y Directora Ejecutiva.
- **Protocolo de Capacitación:** Directora Ejecutiva.
- **Protocolo de Comunicación:** Directora Ejecutiva con apoyo de la Asistente Administrativa.

2.8 Socios, aliados y terceros

FUN establece como requisito que todos los socios, aliados, proveedores, consultores y terceros que trabajen con la organización **respeten y cumplan los principios y estándares de protección infantil** definidos en la presente Política de Protección Infantil Organizacional.

Todo acuerdo, contrato o convenio deberá incluir una cláusula de cumplimiento de protección infantil. Los socios que no cuenten con una política propia deberán adherirse a la política de FUN o desarrollar una política equivalente como condición para el trabajo conjunto.

3. Desprotección

FUN reconoce que, aún con prevención, pueden presentarse casos; por ello todo incumplimiento al código de conducta o sospecha de abuso debe ser tratado con seriedad, confidencialidad y enfoque de interés superior del niño.

3.1 Ruta de denuncia

Obligación de reportar

- No hay umbral mínimo: incluso sospechas leves deben informarse de inmediato.

Canales de reporte

1. **Correo:** salvaguarda@unidosporninez.org (monitoreado regularmente).
2. **Presencial:** ante Dirección/Representación legal, quien registra y gestiona confidencialmente.

Proceso de investigación y respuesta

- Evaluación inicial y, si procede, investigación interna.
- Si hay posible delito: aviso a autoridades competentes y acciones correctivas para proteger y apoyar a víctimas.
- Confidencialidad y protección del denunciante; la información se comparte solo con quienes deban conocerla por razones legales/operativas.

Regla de oro (trato a NNA)

- Escuchar sin presionar, explicar qué sucederá, no investigar por cuenta propia, registrar y reportar. (alineado con la guía de la plantilla)

Flujograma de la Ruta de Denuncia de Protección Infantil (Anexo K)

Con el fin de facilitar la comprensión del proceso institucional de reporte, evaluación, respuesta y seguimiento ante sospechas o denuncias de vulneración de derechos de niños, niñas y adolescentes, la Fundación Unidos por la Niñez cuenta con un **Flujograma de la Ruta de Denuncia de Protección Infantil**, el cual describe de manera visual los pasos que deben seguirse desde la detección de una preocupación o sospecha hasta el seguimiento y cierre del caso.

3.2 Directorio (FUN) – (Anexo F)

FUN contará y mantendrá actualizado (cada 6 meses) un directorio con:

- Recursos legales
- Policía / Fiscalía / sistema judicial
- Servicios de salud
- ONG/Redes interinstitucionales
- Recursos comunitarios y líderes locales

4. Monitoreo y evaluación

FUN integrará la protección infantil como un componente obligatorio en sus procesos institucionales de monitoreo, evaluación, gestión de riesgos y mejora continua.

4.1 Integración en los procesos institucionales

La protección infantil será incorporada de manera sistemática en:

- Procesos mensuales de supervisión de programas y actividades.
- Revisiones trimestrales de gestión y seguimiento de proyectos.
- Informes semestrales de desempeño institucional.
- Evaluaciones anuales de programas, personal y procesos internos.
- Informes narrativos y financieros presentados a donantes.

4.2 Monitoreo de riesgos y medidas de mitigación

FUN garantizará el monitoreo regular de los riesgos de protección infantil mediante:

- Aplicación del análisis de riesgos antes del inicio de cada programa o actividad.
- Actualización periódica de las matrices de mitigación y seguimiento.
- Revisión de la efectividad de las medidas de control implementadas.
- Registro de incidentes, denuncias y acciones tomadas.
- Evaluación del cumplimiento del código de conducta por parte del personal y voluntariado.

4.3 Indicadores de cumplimiento

Para asegurar la implementación efectiva de la política, FUN dará seguimiento a indicadores institucionales, tales como:

- Porcentaje del personal y voluntariado que ha firmado el código de conducta.
- Porcentaje del personal capacitado en protección infantil.
- Número de análisis de riesgos realizados por programa.
- Número de incidentes reportados y gestionados conforme a la política.
- Existencia y actualización de los registros de capacitación, denuncias y mitigación.

4.4 Responsabilidades de monitoreo

- La **Dirección Ejecutiva** será responsable de asegurar la implementación de la política en todas las áreas.
- El **Punto Focal de Protección Infantil** coordinará el registro, seguimiento y reporte de riesgos, incidentes y capacitaciones.
- Las **coordinaciones de programa** serán responsables de aplicar el análisis de riesgos y medidas de mitigación en sus actividades.
- La **Junta Directiva** supervisará el cumplimiento general de la política y recibirá reportes periódicos sobre su implementación.

4.5 Revisión de la política

- Esta política será revisada de forma integral **al menos cada tres (3) años**.
- También será revisada cuando:
 - Existan cambios en la legislación.
 - Ocurran incidentes graves.
 - Se identifiquen debilidades en los procedimientos.
 - Se reciban recomendaciones de auditorías o donantes.

Las actualizaciones deberán ser aprobadas por la Junta Directiva y comunicadas a todo el personal, voluntariado y personas vinculadas a la organización.

4.6 Registro y documentación

FUN mantendrá registros actualizados y confidenciales de:

- Capacitaciones en protección infantil.
- Firmas del código de conducta.
- Análisis de riesgos.

- Medidas de mitigación.
- Denuncias y acciones de seguimiento.
- Informes de revisión de la política.

ANEXOS

ANEXO A

Código de Conducta

1. Introducción

El Código de Conducta de la Fundación Unidos por la Niñez está diseñado para establecer los estándares éticos y comportamentales que deben seguir todos los colaboradores y voluntarios de la fundación.

Este código refleja el compromiso de la fundación con la protección de los derechos de los niños, niñas y adolescentes, y se alinea con las leyes y normas nacionales e internacionales, incluyendo las leyes de Panamá y los principios contenidos en la Convención sobre los Derechos del Niño.

2. Propósito del Código de Conducta

El propósito de este Código de Conducta es garantizar que todos los colaboradores y voluntarios de la Fundación Unidos por la Niñez actúen con integridad, respeto y responsabilidad en todas sus interacciones con los niños, niñas, adolescentes y otros miembros de la comunidad. El código establece normas claras para prevenir y responder a cualquier forma de abuso, maltrato o explotación, y promueve un entorno de trabajo seguro, inclusivo y ético.

3. Ámbito de Aplicación

Este Código de Conducta se aplica a todos los/las colaboradores, voluntarios, contratistas y cualquier otra persona que trabaje en nombre de la Fundación Unidos por la Niñez. También incluye al personal externo contratado para la ejecución de programas y proyectos administrados independientemente. El código se aplica tanto en las instalaciones de la fundación como en cualquier otro lugar donde se desarrollen actividades relacionadas con la fundación.

4. Valores y Principios Fundamentales

Todos los miembros, equipos y personas voluntarias de la Fundación Unidos por la Niñez deben compartir y promover los valores y principios fundamentales que guían nuestra labor en favor de los derechos de la niñez.

Estos valores incluyen:

- 4.1. Interés Superior del Niño: Todas las decisiones y acciones deben priorizar el bienestar y el desarrollo integral de los niños, niñas y adolescentes.
- 4.2. No Discriminación: Garantizar la protección y el respeto a todos los niños, niñas y adolescentes sin distinción de género, etnia, religión, discapacidad, orientación sexual u otra condición.
- 4.3. Integridad y Transparencia: Actuar con honestidad, transparencia y responsabilidad en todas las actividades y decisiones, respetando las leyes y normas éticas establecidas.

4.4. Confidencialidad: Respetar la privacidad y la dignidad de los niños, niñas y adolescentes, protegiendo la confidencialidad de la información personal y sensible.

4.5. Cero Tolerancia a la Violencia: Mantener una política de cero tolerancia hacia cualquier forma de violencia, abuso o explotación.

4.6 Aplicación de Valores en la Práctica: Para reforzar los valores y principios establecidos en este Código de Conducta, se presentan ejemplos prácticos de situaciones cotidianas:

1. Actuar ante un caso de discriminación:

Si un/a colaborador/a o persona voluntaria observa un comentario discriminatorio hacia un niño, niña o adolescente, debe:

- Detener inmediatamente la acción o el comentario.
- Informar del incidente a la Dirección Ejecutiva para su evaluación.

2. Manejo de información confidencial:

En el caso de recibir información confidencial sobre un niño, niña o adolescente, esta debe ser:

- Exclusivamente manejada por el personal autorizado.
- Protegida bajo las políticas de confidencialidad de la fundación, evitando discutirla fuera del ámbito profesional.
- Registrada y archivada siguiendo los protocolos establecidos.

5. Compromisos del equipo y las personas voluntarias

Todo el equipo y personas voluntarias de la Fundación Unidos por la Niñez asume los siguientes compromisos:

5.1. Compartir los valores de la fundación.

5.2. Cumplir con la Constitución de Panamá, las leyes nacionales y las normas internacionales aplicables a la protección del niño, niña y adolescentes.

5.3. Promover y hacer cumplir los artículos contenidos en la Declaración de los Derechos del Niño y de Derechos Humanos.

5.4. Hacer valer los Estatutos de la Fundación Unidos por la Niñez y mantener un código de conducta con cero tolerancias a todos los tipos de violencia contra la niñez.

5.5. Respetar y trabajar en pro de la misión y de la visión de la Fundación Unidos por la Niñez.

5.6. Denunciar cualquier acto de sospecha de abuso sexual, así como transgresión a los Derechos Humanos en todos los grupos sociales.

6. Normas de Conducta Específicas

Los siguientes comportamientos son esperados de todo el equipo y personas voluntarias de la Fundación Unidos por la Niñez:

6.1. Trato Respetuoso: Tratar a todos con respeto, dignidad y consideración, evitando cualquier comportamiento que pueda ser percibido como intimidante, humillante o degradante.

Se espera que todos/as mantengan relaciones profesionales y respetuosas. Esto incluye comportamientos como: escuchar activamente, evitar interrupciones despectivas y usar un lenguaje adecuado. Quedan estrictamente prohibidos comentarios ofensivos, insinuaciones sexuales y cualquier tipo de burla o humillación hacia los niños, niñas, adolescentes y/o compañeros de trabajo.

6.2. Contacto Físico Adecuado: Evitar cualquier forma de contacto físico inapropiado o no consensuado.

El contacto físico debe estar siempre orientado al bienestar de los niños, niñas y adolescentes y limitado a situaciones donde sea estrictamente necesario. Está permitido brindar ayuda en caso de riesgo o necesidad, como sostener la mano de un niño/a al cruzar una calle o ayudarlo a levantarse tras una caída.

Se prohíbe estrictamente cualquier contacto físico que pueda ser considerado intimidante, invasivo o de carácter sexual. Esto incluye abrazos prolongados sin consentimiento, caricias inapropiadas o sujetar a un niño/a con fuerza sin justificación.

6.3. Relaciones Profesionales: Mantener relaciones profesionales y apropiadas en todo momento, evitando cualquier tipo de favoritismo o relaciones personales que puedan comprometer la integridad o la imparcialidad.

Relaciones Profesionales No Aceptadas: Estas son interacciones que vulneran la ética o los valores de la fundación y pueden generar conflictos, malentendidos o daños a la reputación de la organización.

Ejemplos incluyen:

- Comportamiento Personal Inapropiado:
 - o Uso de lenguaje vulgar, discriminatorio o despectivo en conversaciones o mensajes.
 - o Hacer comentarios personales, bromas sexuales o insinuaciones que incomoden a otros.
- Cruzar Límites Personales o Físicos:
 - o Establecer vínculos personales inadecuados con niños, niñas, adolescentes, colaboradores o voluntarios, como relaciones románticas o de favoritismo.
 - o Invitar a menores a espacios personales o fuera del contexto profesional.
- Uso Inadecuado de la Autoridad: o Abusar del poder o autoridad para intimidar, humillar o forzar a otros a realizar tareas que no están relacionadas con sus funciones.

- Interacciones Privadas o Secretas:
 - o Realizar reuniones o comunicaciones privadas con niños, niñas y adolescentes sin la supervisión o autorización adecuada.
 - o Ocultar interacciones o acciones que deberían reportarse según las políticas de la fundación.

6.4. **Uso Responsable de la Información:** Manejar la información personal y sensible con la máxima confidencialidad, compartiéndola solo con personas autorizadas y para fines legítimos.

6.5. **Denuncia de Comportamientos Inapropiados:** Reportar de inmediato cualquier comportamiento o situación que pueda comprometer la seguridad y el bienestar de los niños, niñas y adolescentes

6.6. **Cumplimiento de las Normas y Políticas:** Cumplir estrictamente con todas las normas, políticas y procedimientos establecidos por la fundación, incluyendo este Código de Conducta y la Política de Salvaguarda.

6.7 **Cero Tolerancia hacia la Violencia, el Abuso o la Explotación**
La fundación mantiene una política de cero tolerancia hacia cualquier forma de violencia, abuso o explotación contra niños, niñas y adolescentes. Esto incluye, pero no se limita a:

- **Uso de lenguaje verbal agresivo o degradante:** Comentarios que menosprecien o discriminen a cualquier persona, especialmente a niños, niñas y adolescentes.
- **Negligencia en el cuidado:** No brindar atención adecuada a las necesidades físicas, emocionales o psicológicas de los niños, niñas y adolescentes.
- **Acercamientos físicos inapropiados:** Contacto físico que no respete los límites adecuados o que pueda considerarse invasivo.
- **Divulgación de información confidencial:** Compartir datos personales o casos sin la debida autorización o fuera del contexto profesional.

7. Procedimientos de Denuncia

Canales de Denuncia:

- **Correo Electrónico:** salvaguarda@unidosporninez.org (gestionado por Dirección Ejecutiva y Dirección Administrativa).
- **Buzón Confidencial:** Ubicado en las oficinas principales y revisado semanalmente.

Protección al Denunciante:

- **Confidencialidad:** La identidad del denunciante será protegida.
- **No Represalias:** Está prohibida cualquier acción contra quienes denuncien de buena fe.

8. Consecuencias por Incumplimiento

El incumplimiento de este Código de Conducta puede resultar en medidas disciplinarias, que pueden incluir desde una advertencia formal hasta la terminación del contrato laboral o voluntario, dependiendo de la gravedad de la violación. En casos de conducta ilegal, la fundación colaborará plenamente con las autoridades competentes para garantizar que se tomen las acciones legales apropiadas.

El incumplimiento de este Código de Conducta puede dar lugar a medidas disciplinarias proporcionadas a la gravedad de la falta, las cuales incluyen:

Clasificación de Infracciones y Sanciones

• Infracciones Leves:

Comportamientos que incumplen los valores del Código pero no generan un impacto significativo.

- **Ejemplos, no limitados:** Retrasos recurrentes en actividades, uso de lenguaje inadecuado en contextos profesionales.
- **Sanción:** Advertencia verbal o escrita.

• Infracciones Moderadas:

Acciones que afectan la operación de la fundación o generan conflictos internos.

- **Ejemplos, no limitados:** Faltas de respeto hacia compañeros o beneficiarios, incumplimiento de procedimientos internos sin causar daño grave.
- **Sanción:** Amonestación escrita

• Infracciones Graves:

Conductas que atentan contra la seguridad, integridad o derechos de los niños, niñas y adolescentes y/o un adulto, así como violaciones legales.

- **Ejemplos, no limitados:** Abuso físico, psicológico o verbal, divulgación de información confidencial, acoso o discriminación.
- **Sanción:** Terminación inmediata de la relación laboral o voluntaria, y denuncia ante las autoridades competentes.

9. Revisión y Actualización del Código de Conducta

Periodicidad de Revisión:

El Código de Conducta será revisado y actualizado de ser necesario anualmente, o antes si se producen cambios significativos en las normativas aplicables o en las operaciones de la fundación.

Responsables de Actualización:

La Dirección Ejecutiva, en conjunto con un Comité de Ética y Cumplimiento designado por la fundación, será la encargada de realizar estas revisiones

Firma de Compromiso**Compromiso de Cumplimiento del Código de Conducta**

Declaro haber leído y comprendido en su totalidad el presente Código de Conducta de la Fundación Unidos por la Niñez. Me comprometo a cumplir con todos los lineamientos establecidos en este documento y actuar de acuerdo con los valores, principios y políticas aquí definidos.

Entiendo que cualquier incumplimiento de las normas y políticas contenidas en este código podría derivar en sanciones disciplinarias internas, así como en posibles acciones legales, según lo establecido por las leyes de Panamá y las políticas internas de la fundación.

Nombre: _____

Cargo o Rol: _____

Firma: _____

Fecha: _____

ANEXO B

Compromiso de Cumplimiento de la Política de Protección Infantil

Yo, _____,

con cédula o documento de identidad No. _____,

Declaro que:

1. He leído y comprendido la Política de Protección Infantil Organizacional de FUN.
2. He leído y comprendido el Código de Conducta institucional.
3. Comprendo mis responsabilidades en la protección de niños, niñas y adolescentes.
4. Me comprometo a cumplir con los principios, normas y procedimientos establecidos.
5. Reportaré de inmediato cualquier sospecha o incidente.

Nombre: _____

Cargo o rol: _____

Firma: _____

Fecha: _____

ANEXO C

Consentimiento Informado para Participación

Datos del niño, niña o adolescente

Nombre: _____

Edad: _____

Centro educativo/comunidad: _____

Datos del padre, madre o tutor legal

Nombre: _____

Cédula: _____

Teléfono: _____

Autorizo la participación del niño, niña o adolescente en el programa:

Programa: _____

Lugar: _____

Periodo: _____

Firma del padre/madre/tutor: _____

Fecha: _____

ANEXO D

Autorización para Uso de Imagen y Material Audiovisual de niños, niñas y adolescentes

Yo, _____,
con número de identificación (cédula/pasaporte) _____,
en mi calidad de padre, madre o acudiente legal de:

Nombre del niño, niña o adolescente: _____

Autorizo a la **Fundación Unidos por la Niñez (FUN)**, con RUC 650768-1-20886, y a las personas o instituciones autorizadas por esta, a tomar y utilizar fotografías, videos o testimonios del niño, niña o adolescente mencionado, únicamente con fines:

- Educativos
- Informativos
- Institucionales
- De sensibilización
- De rendición de cuentas a donantes
- De promoción de los programas de la fundación

Declaro que:

1. Esta autorización se otorga de forma voluntaria.
2. La imagen será utilizada de manera ética, respetuosa y acorde con los derechos de la niñez.
3. No se divulgará información que permita la identificación o localización del niño, niña o adolescente sin autorización adicional.
4. El material **no será utilizado con fines pornográficos, difamatorios, comerciales inapropiados ni que vulneren la dignidad del niño, niña o adolescente.**
5. Entiendo que la autorización puede ser revocada en cualquier momento mediante solicitud escrita a la Fundación.

Datos y firmas

Nombre del padre/madre/acudiente: _____

Firma: _____

Cédula: _____

Fecha: _____

Asentimiento del niño, niña o adolescente

(Para niños mayores de 7 años o según criterio del programa)

Declaro que me han explicado para qué se usarán mis fotos o videos y estoy de acuerdo.

Nombre: _____

Edad: _____

Firma: _____

Fecha: _____

ANEXO E

Registro Interno de Denuncia o Sospecha

Uso exclusivo para reporte interno al Punto Focal de Protección Infantil.
Este formulario no sustituye la denuncia ante autoridades competentes.

Información general

Fecha: _____

Hora: _____

Caso No.: _____

Lugar donde ocurrió o se detectó el hecho: _____

1. Datos de la persona que reporta

Nombre: _____

Cargo o relación con FUN: _____

Teléfono o contacto: _____

¿Desea mantener confidencial su identidad?

☐ Sí

☐ No

2. Datos del niño, niña o adolescente (si se conocen)

Nombre: _____

Edad: _____

Sexo: _____

Centro educativo/comunidad: _____

Nombre del padre/madre/acudiente: _____

3. Tipo de situación reportada

(Marque una o más opciones)

☐ Sospecha de abuso sexual

☐ Maltrato físico

☐ Maltrato emocional

☐ Negligencia

☐ Acoso o violencia entre pares

- ☐ Conducta inapropiada de personal/voluntario
- ☐ Uso indebido de imágenes o información
- ☐ Otra: _____

4. Descripción del incidente

(Describir qué ocurrió, cuándo, dónde, quiénes estuvieron involucrados y cómo se conoció la información)

5. Acciones inmediatas tomadas

- ☐ Ninguna
- ☐ Se informó a la Dirección
- ☐ Se brindó apoyo al niño/a
- ☐ Se contactó a la familia
- ☐ Se notificó a autoridades
- ☐ Otra: _____

Detalles:

6. Uso interno (Punto Focal o Dirección)

Fecha de recepción: _____

Responsable que recibe: _____

Decisión inicial:

- ☐ Evaluación inicial del riesgo
- ☐ Remisión a autoridades competentes
- ☐ Medidas de protección inmediata
- ☐ Seguimiento psicosocial
- ☐ Cierre administrativo del caso

Observaciones:

Nombre de quien registra: _____

Firma: _____

Fecha: _____

ANEXO F

Directorio de Atención a Casos de Protección Infantil

1. Fiscalía Sección Atención Primaria,
 - Panamá: +507 524-2345
 - San Miguelito: +507 507-3312/15
 - Arraiján: +507 346-1791
 - La Chorrera: +507 509-5084
 - Chiriquí: +507 728-4204/05/06
2. Fiscalía de la familia y el menor
 - Panamá: +507 524-2342/509-5091
 - San Miguelito: +507 507-3374/75
 - Arraiján: +507 346-0189
 - La Chorrera: +507 346-0186
 - Chiriquí: +507 728-4230/31
3. Policía de niñez y adolescencia
 - Panamá: +507 511-9330
 - San Miguelito: +507 511-9229
 - Arraiján: +507 246-0156/51
 - Chorrera: +507 509-5333
 - Chiriquí: +507 728-3989
4. La línea 311 de Denuncia ciudadana y la línea 147 del MIDES
5. Secretaría Nacional de Niñez, adolescencia y Familia
 - Línea de denuncias 24 horas: +507 6378-3466
 - Atención psicológica: +507 6378-7876
6. Fundación Unidos por la Niñez 232-6679, 232-6939 y Whatsapp 6031-3607

ANEXO G

Matriz de Análisis de Riesgos de Protección Infantil

Esta matriz debe completarse antes del inicio de cada programa, proyecto o actividad que involucre a niños, niñas y adolescentes. Su objetivo es identificar riesgos, evaluarlos y establecer medidas de mitigación claras y verificables.

Escala de probabilidad: 1=Muy baja, 2=Baja, 3=Media, 4=Alta, 5=Muy alta

Escala de impacto: 1=Menor, 2=Moderado, 3=Significativo, 4=Grave, 5=Crítico

Nivel de riesgo = Probabilidad x Impacto (1–5 Bajo, 6–12 Medio, 13–25 Alto)

Datos generales:

Programa: _____

Actividad: _____

Lugar: _____

Responsable del análisis: _____

Fecha: _____

Matriz de Análisis de Riesgos de Protección Infantil

Nº	Categoría	Tipo de riesgo	Descripción del riesgo	Población afectada	Probabilidad (1-5)	Impacto (1-5)	Nivel de riesgo	Medidas de mitigación	Responsable	Evidencia
1	Conducta del personal	Abuso sexual	Interacción inapropiada a solas con un NNA	Niños						Permanente
2	Espacios físicos	Maltrato físico	Área sin supervisión durante actividades	Niñas						Mensual
3	Uso de imágenes	Maltrato emocional	Fotografías sin consentimiento informado	Adolescentes						Trimestral
4	Datos personales	Negligencia	Acceso no autorizado a expedientes	NNA con discapacidad						Por actividad
5	Redes sociales	Riesgo institucional	Contacto privado con NNA desde cuentas personales	NNA en contexto indígena / rural						

Ejemplo de matriz de análisis de riesgos:

La siguiente matriz presenta un ejemplo de identificación y análisis de riesgos de protección infantil. Este ejemplo tiene fines ilustrativos para orientar al personal en el uso de la herramienta.

A continuación, se incluye la matriz en blanco que deberá completarse antes del inicio de cada programa, proyecto o actividad que involucre a niños, niñas o adolescentes.

N°	Categoría	Tipo de riesgo	Descripción del riesgo	Población afectada	Probabilidad (1–5)	Impacto (1–5)	Nivel de riesgo	Medidas de mitigación	Responsable	Evidencia

Esta matriz deberá ser revisada y validada por el Punto Focal de Protección Infantil y la Dirección antes del inicio de cada programa o actividad.

Controles mínimos obligatorios para todos los programas:

1. Regla de dos adultos cuando sea posible.
2. Consentimiento informado firmado.
3. Código de conducta firmado por todo el personal.
4. Supervisión permanente de actividades.
5. Uso exclusivo de canales institucionales.
6. Registro de incidentes y reporte inmediato

ANEXO H

Matriz de Mitigación y Seguimiento de Riesgos de Protección Infantil

Programa: _____

Actividad: _____

Lugar: _____

Responsable: _____

Fecha: _____

Esta matriz se utiliza para dar seguimiento a los riesgos identificados en el Anexo G, verificar la aplicación de controles y evaluar la reducción del nivel de riesgo.

Matriz de Mitigación y Seguimiento de Riesgos de Protección Infantil

N°	Riesgo identificado	Nivel inicial (B/M/A)	Medidas de mitigación	Tipo de control (preventivo/correctivo)	Responsable	Evidencia requerida	Frecuencia de revisión	Nivel residual (B/M/A)	Estado (Activo/Mitigado/Cerrado)	Observaciones

Tipos de control:

- Preventivo: evita que el riesgo ocurra.
- Correctivo: actúa después de un incidente.
- Estados del riesgo:
- Activo: el riesgo sigue presente.
- Mitigado: el riesgo se redujo a nivel bajo.
- Cerrado: el riesgo ya no aplica.

ANEXO I

Registro Institucional de Inducción y Capacitación en Protección Infantil

Este registro documenta la inducción y las capacitaciones obligatorias en materia de protección infantil, con el fin de asegurar el cumplimiento de la política institucional, la trazabilidad de los procesos formativos y la verificación de competencias del personal y personas vinculadas a la organización.

1. Datos generales de la capacitación

Nombre de la capacitación: _____

Tipo de capacitación: Inducción inicial / Refuerzo anual / Especializada / Actualización

Área o programa: _____

Modalidad: Presencial / Virtual / Mixta

Fecha: _____

Duración total (horas): _____

Lugar o plataforma: _____

2. Datos del facilitador o equipo formador

Nombre del facilitador principal: _____

Cargo/organización: _____

Correo o contacto: _____

Otros facilitadores (si aplica): _____

3. Contenidos abordados

Marcar los temas cubiertos durante la capacitación:

- ☐ Principios de la política de protección infantil
- ☐ Código de conducta institucional
- ☐ Definiciones de maltrato y abuso
- ☐ Límites profesionales y conducta adecuada
- ☐ Uso seguro de imágenes y datos
- ☐ Comunicación con niños, niñas y adolescentes
- ☐ Ruta de denuncia y respuesta
- ☐ Análisis y mitigación de riesgos
- ☐ Confidencialidad y manejo de información
- ☐ Prevención de revictimización
- ☐ Otro tema: _____

4. Registro de participantes

Complete una fila por cada persona participante. Este registro constituye evidencia del cumplimiento de la capacitación.

N°	Nombre completo	Cargo o rol	Tipo de vinculación	Documento de identidad	Firma	Observaciones

ANEXO J

Formulario Institucional de Verificación de Referencias

Datos del candidato/a

Nombre completo: _____

Cargo al que aplica: _____

Tipo de vinculación: Personal / Voluntario / Practicante / Consultor

Referencia 1

Nombre: _____

Cargo: _____

Organización: _____

Relación laboral: _____

Teléfono: _____

Correo: _____

Preguntas de verificación

1. ¿Cuál fue la relación laboral o profesional con el candidato?

2. ¿Durante cuánto tiempo trabajaron juntos?

3. ¿Cómo describiría su desempeño profesional?

4. ¿El candidato trabajó con niños, niñas o adolescentes?

Sí / No

5. ¿Observó conductas inapropiadas o preocupantes?

Sí / No

Detalles: _____

6. ¿Recomendaría a esta persona para trabajar con niños, niñas y adolescentes?

Sí / No / Con supervisión

Comentarios: _____

Evaluación interna

Nivel de riesgo: Bajo / Medio / Alto

Recomendación: Apto / Apto con supervisión / No apto

Nombre del verificador: _____

Cargo: _____

Firma: _____

Fecha: _____

ANEXO K

Flujograma de la Ruta de Denuncia de Protección Infantil

El siguiente flujograma describe el procedimiento institucional de gestión de denuncias de protección infantil establecido en la sección 3.1 de la presente política

